

**NATIONS UNIES**  
**HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES**  
**AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU**  
**CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS**  
**OFFICE OF THE UNITED NATIONS**  
**HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE**  
**HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias: de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

REFERENCE: AL G/SO 217/1 Truth (2011) Cultural rights (2009)  
SLV 2/2013

25 de noviembre de 2013

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; y de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de conformidad con las resoluciones 16/16, 19/6, y 18/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con **el cierre de la “Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador”**.

Según las informaciones recibidas:

El 30 de septiembre de 2013 el Arzobispado de San Salvador, a cargo de Monseñor José Luis Escobar Alas, decretó el cierre de la Oficina de Tutela Legal (en adelante “Tutela Legal”) de dicho Arzobispado, sin previo aviso.

El 2 y 4 de octubre de 2013, la Arquidiócesis de San Salvador emitió comunicados referentes a la disolución de la Oficina de Tutela Legal, en los cuales recuerda la vocación de apoyo y asistencia a las víctimas y aclara que tal acto Arzobispal se realizó con el fin de “adecuar de mejor manera sus estructuras en el área de resguardo, acompañamiento y defensa de los derechos de las víctimas en los tiempos actuales” y luego de un amplio trabajo de investigación sobre el desempeño de Tutela Legal. Informó en estos mismos comunicados la creación de una Comisión Ad Hoc para asumir las áreas jurídicas, administrativas y financieras, con un carácter transitorio, en tanto se formulan reformas para la creación de un nuevo organismo arquidiocesano para la defensa de los derechos humanos de “las víctimas de nuestra sociedad actual”. Asimismo, informó de la creación de un “Centro de Documentación y Archivos” a partir del día 1 de

octubre de 2013, el cual será responsable de la custodia y administración de los archivos de Tutela Legal.

En la misma fecha, la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos otorgó medidas cautelares al expresar “suma preocupación por la disolución abrupta de Tutela Legal que habría provocado una situación de alta vulnerabilidad de los archivos históricos bajo custodia y administración, hasta el pasado 30 de septiembre, del personal que ha sido despedido”. Notó asimismo que “tal situación afecta gravemente las garantías de preservación de tales archivos, así como las garantías para la administración de los mismos en orden a facilitar su consulta bajo los estándares de seguridad necesarios y garantizar la debida cooperación con los tribunales y otras entidades oficiales de investigación.” Se ha informado que la Arquidiócesis no habría permitido la entrega de los archivos al Procurador para la defensa de los derechos humanos alegando que como las carpetas son privadas, dicho acto de entrega constituiría una expropiación.

El 11 de octubre de 2013, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República habría iniciado pasos para que los archivos sean declarados patrimonio histórico.

Según se ha informado, el cierre de la Oficina de Tutela Legal ocurre diez días después de la admisión por la Sala de lo Constitucional de una demanda de inconstitucional contra la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Se alega asimismo que el cierre de la Oficina se ha producido en un momento en el que la Fiscalía habría decidido romper con el pasado e investigar violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la guerra civil, con posibilidad de emprender acción penal contra los responsables. En este sentido, se alega que la Fiscalía tiene que documentar los casos que tienen décadas de haber ocurrido, y que un archivo como el de Tutela Legal que ha recibido a lo largo de los años alrededor de 50 mil denuncias de violaciones a los derechos humanos, podría ser fundamental.

En este sentido, se informó que el 14 de octubre una delegación representante de víctimas de las masacres de El Mozote, El Sumpul y la Quesera, así como de la contaminación por plomo de Baterías Record, Sitio del Niño acudieron a la Procuraduría para expresar su preocupación por el destino que pudieran seguir los expedientes relacionados con sus casos y la información personal de víctimas, testigos y familiares contenida en ellos. Se alegó asimismo que cuando los representantes de las víctimas de la masacre el Sumpul acudieron a la sede del Arzobispado para obtener información sobre sus expedientes tras el cierre de Tutela Legal, no se les habría permitido ingresar.

El 18 de octubre de 2013 se informó sobre un allanamiento por parte de la Fiscalía a las oficinas donde funcionaba hasta hace poco Tutela Legal con el supuesto fin de resguardar los archivos de investigaciones activas, pese a las

medidas cautelares otorgadas por la Procuraduría. Así, según las fuentes recibidas, sin mover los archivos del Arzobispado de San Salvador, la acción por parte de la Fiscalía tendría el objetivo de realizar un inventario de toda la información. Se informó que el Señor Arzobispo de San Salvador habría mostrado disposición a colaborar con el procedimiento.

Por otro lado, se ha informado que la Oficina de Tutela Legal había nacido con la idea que los más pobres requerían de un auxilio jurídico para exigir justicia, verdad y reparaciones. Se alega que, en 1996, cuando la Iglesia salvadoreña pensó que Tutela Legal también debía adaptarse a los tiempos modernos, lejos de cerrar la oficina, amplió su área de trabajo en el área de derechos económicos, sociales y culturales.

Se ha informado además de la preocupación sobre la protección de los archivos, una gran inquietud respecto a quién representará ahora en adelante a las miles de víctimas -muchas según se informa en una situación de gran vulnerabilidad- cuya voz hasta ahora recogía Tutela Legal, y quién dará seguimiento a los casos iniciados por la Oficina relacionados a violaciones a los derechos humanos del pasado reciente.

Se destaca la labor fundamental realizada por la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado en la promoción de los derechos de las víctimas del conflicto armado en El Salvador y sus familiares, en favor de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Sin perjuicio del carácter independiente de las decisiones del Arzobispado de San Salvador, se expresa grave preocupación por la incertidumbre generada por el cierre inesperado de la Oficina de Tutela Legal, y se alerta sobre el riesgo que podría representar para numerosas personas, víctimas, familiares y testigos, y para la protección de los datos contenidos en los archivos se vea comprometida.

Considerando que estos archivos contienen información proporcionada bajo criterios de confidencialidad por víctimas, familiares y testigos, y considerando que la divulgación de sus nombres y de la información podría poner en peligro la integridad de estas personas, se recalcan las obligaciones del Estado de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de las personas que proporcionaron información a la Oficina de Tutela Legal, entre otros a través del resguardo de los archivos, preservando su identidad y la información contenidos en el archivo de la Oficina de Tutela Legal. Esto se aplica sin perjuicio de que estos archivos puedan ser utilizados en procesos judiciales o cualquier otro procedimiento en favor de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

En relación con las alegaciones sobre la protección de los archivos, se toma nota de las declaraciones del Arzobispado en relación a la creación del Centro de Documentación de Archivos. En aras de contribuir en este proceso, quisiéramos particularmente traer a la atención del Gobierno de Su Excelencia el informe del Relator

Especial para la promoción de la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición presentado al Consejo de Derechos Humanos en su sesión 24, el cual establece que los archivos son instrumentos para que el derecho a la verdad sea efectivo. Asimismo, pone énfasis en los archivos como medios para garantizar que las voces de las víctimas no se pierdan y que contribuyan a la cultura de la memoria y el recuerdo; que provean una salvaguarda contra el revisionismo y la negación; y que jueguen un rol crucial en procesos de justicia transicional. Además, un tema central en materia de archivos que es señalado por el Relator Especial en su informe tiene que ver con la disposición de los archivos. En efecto, se indica que la disposición de los archivos es asunto de suma importancia y que por lo tanto se debe prestar especial consideración a su acceso físico, a su preservación y al hecho de que quien disponga de ellos sea un actor considerado de confianza por los distintos actores ya que sino esto podría desincentivar las víctimas a acceder a ellos, o las podría llevar a cuestionar su contenido.

En este sentido, se recalca el valor fundamental de los archivos de la Oficina de Tutela Legal para la búsqueda de la verdad, la promoción del acceso a la justicia, la reparación de las víctimas y sus familiares y las garantías de no repetición. Se señala que los testimonios, documentos y material contenidos en este archivo, constituyen una de las fuentes más importantes para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y la consolidación de la memoria en El Salvador. Estos han sido además elementos claves para la fundamentación de decisiones de mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos, tales como el informe de la Comisión de la Verdad, las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aquellas de diferentes mecanismos de las Naciones Unidas.

Por esa razón, estos archivos dejan de ser objetos privados para convertirse en objetos de interés público, representando una fuente de documentación clave para la consolidación de la memoria histórica. En este contexto, se recalca la Resolución Inicial 001/2013 de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para el reconocimiento y declaración de bien cultural del archivo documental histórico de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, en el cual reconoce la necesidad de tomar “medidas concretas relacionadas con los procesos de accesibilidad, inventario, manejo y conservación del mismo, en aras de garantizar su preservación y salvaguarda para las generaciones venideras”. Asimismo, se recalca el rol del Estado para promover el derecho a la verdad, por ejemplo a través del establecimiento de mecanismos independientes y confiables encargados de la gestión de archivos que contribuyen a la memoria histórica, asegurando la participación efectiva de las víctimas y sus familiares, así como de las organizaciones de la sociedad civil, en este proceso.

Quisiéramos también hacer un llamado al Gobierno de su Excelencia a tomar las medidas necesarias para garantizar “el derecho de toda persona a participar en la vida cultural”, de acuerdo al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que El Salvador ratificó el 30 de noviembre de 1979. Además, quisiéramos traer a la atención de Su Excelencia el informe al Consejo de Derechos Humanos en 2011 (A/HRC/17/38) de la Experta Independiente en la esfera de los derechos culturales (ahora Relatora Especial) en el cual hizo un llamado a los Estados a

“garantizar el acceso de las comunidades a su propio patrimonio cultural, así como al de los demás, respetando al mismo tiempo las prácticas consuetudinarias que rigen el acceso al patrimonio cultural. En particular, ese acceso debe garantizarse mediante la educación y la información, especialmente el uso de las tecnologías modernas de información y comunicaciones. Con este fin, los Estados deben garantizar también que el contenido de los programas se establece en plena cooperación con las comunidades involucradas.”

Además quisiéramos recalcar que los Estados deben “adoptar medidas positivas para garantizar el acceso al patrimonio cultural y su disfrute por todas las personas” y “poner a disposición recursos eficaces, en particular recursos judiciales, a las personas y comunidades afectadas que sienten que su patrimonio cultural no se respeta ni protege suficientemente o que se vulnera su derecho de acceso al patrimonio cultural, incluyendo archivos, y de su disfrute.”

Así, quisiéramos traer a la atención del Gobierno de Su Excelencia la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual establece disposiciones para garantizar la protección de las personas, incluyendo: artículo 3 (obligación de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas).

En este sentido, se expresa preocupación por el impacto que podrían tener las alegaciones referidas anteriormente en el sentido de que puedan impedir el efectivo cumplimiento por parte del Estado de las medidas para abordar las desapariciones forzadas, entre otras graves violaciones a los derechos humanos de la guerra civil en El Salvador.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, proporcione información detallada sobre la situación actual de los archivos de la Oficina de Tutela Legal sobre casos de desaparición forzada y de otras violaciones a los derechos humanos en El Salvador, en particular sobre quién o qué institución se encontraría en posesión de éstos en este momento; sobre el lugar físico donde se encontrarían; si se contaría con la totalidad de los aproximadamente 50 mil archivos o si alguno habría desaparecido; y sobre las medidas tomadas para garantizar la protección de estos archivos según los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y sin que éstas medidas puedan significar un obstáculo al proceso de verdad, justicia y reparación en el país. Sírvese también proporcionar información sobre las medidas tomadas para asegurar la participación efectiva de las víctimas y sus familiares y las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil en este proceso.

3. Por favor, proporcionar información sobre el estado de la declaratoria de bien cultural del archivo de la Oficina de Tutela Legal, impulsado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, así como los alcances que tendrá esta medida para la conservación y protección de los archivos de la Oficina de Tutela Legal, incluyendo la asignación de recursos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine. Finalmente, quisiéramos informar al Gobierno de Su Excelencia que una comunicación similar se ha enviado al Arzobispado de San Salvador.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ariel Dulitzky

Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Farida Shaheed

Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales

Pablo De Greiff

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición